

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1977.-

Vistas las presentes actuaciones, expediente de Superintendencia Nº 1560/77; y

Considerando:

Que el cese en sus funciones del Dr. Emilio Fuente como Perito Contador del Cuerpo Técnico de Contadores fue dispuesto por esta Corte Suprema en ejercicio de la facultad prevista por el art. 53 del Decreto-ley 1285/58.-

Que dicha medida fue adoptada por el Tribunal, con fundamento en el art. 3º de la ley Nº 21.258 que declaró en comisión a la totalidad de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial.-

Que, por lo demás, lo solicitado en las presentes actuaciones fue rechazado con fecha 11 de agosto del año en curso, por resolución fundada del Tribunal -confr. Resolución Nº 677/77 de Superintendencia.-

Que siendo ello así, es improcedente el recurso interpuesto a fs. 10.-

Por ello, así se resuelve y estése a lo dispuesto.-

Regístrese y devuélvase a la Dirección Administrativa y Contable para su notificación y archivo, sin más trámite.-

  
HORACIO H. HEREDIA